

ventud Rural» tiene un significado muy especial para todos. Permite contemplar a la población juvenil agraria como uno de los colectivos que presenta una problemática singular que necesita acciones concretas sobre ella y que exige diagnóstico, así como sensibilidad y adecuación en el tratamiento de soluciones.

Se ha seleccionado la Comunidad Autónoma de Extremadura como lugar de celebración del acto principal por el desarrollo que han alcanzado las acciones del programa específico sobre «Juventud Rural» que ha puesto en marcha el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desde 1983.

Los actos del Día Mundial de la Alimentación consisten en dos importantes actuaciones. La convocatoria de un Premio de Trabajos Escolares del «Día Mundial de la Alimentación» que para 1988 alcanza su séptimo año y que ha conseguido gran difusión y elevado nivel de participación, y la celebración del acto público solemne con asistencia de las máximas autoridades alimentarias, tanto de la Administración Central como de la Comunidad Autónoma donde se desarrolla.

VII.2. LA PROMOCION Y FOMENTO DE LA CALIDAD

Como en otros ámbitos dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el año 1988 ha tenido especial relevancia en los aspectos de protección de la calidad agroalimentaria gestionados por la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Las actividades se han referido a los sectores vitivinícolas por un lado y al agroalimentario, en general, por otro, el cual, ha recibido un importante impulso durante el año que se examina. En cuanto a actividades de promoción, se ha estado presente en las más importantes ferias tanto nacionales como internacionales, desarrollándose asimismo, acciones complementarias (campañas de promoción, edición de material de propaganda, etc.). Se completa el abanico de actuaciones con las referidas al Registro Vitivinícola y al seguimiento del proceso electoral a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas, dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, concluido en este año.

A) SECTOR VITIVINICOLA

A lo largo del año 1988 ha tenido especial relevancia, dentro del campo de actuación de la Subdi-

rección General del INDO en cuanto se refiere al sector vitivinícola la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 157/1988, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen Calificadas de Vinos y sus respectivos Reglamentos. Esta norma, además de suponer un desarrollo actualizado del Título III («De la protección a la calidad») del Estatuto de la Viña y de los Alcoholes, en una situación de plena asunción de competencias en la materia por las respectivas Comunidades Autónomas, tiene igualmente en cuenta la regulación de los vinos de calidad contenida en los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea, y en concreto por los Reglamentos (CEE), 822/87, del Consejo, que establece la organización común del sector vitivinícola, y 823/87, del Consejo, por el que se fijan disposiciones específicas relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.) grupo en el que se incluyen los vinos protegidos por Denominaciones de Origen.

En cuanto hace referencia a los aspectos más destacados de su texto, en él se relacionan los elementos que deberán contemplarse en los diferentes Reglamentos de las Denominaciones de Origen en línea a caracterizar los diferentes vinos protegidos, que serán los siguientes:

- a) Delimitación de la zona de producción.
- b) Variedades aptas.
- c) Producción máxima admitida por hectárea.
- d) Prácticas culturales.
- e) Graduación alcohólica natural mínima.
- f) Zona de crianza, en su caso.
- g) Sistemas de elaboración y crianza.
- h) Características de los vinos.
- i) Controles analíticos y organolépticos.
- j) Registros.
- k) Régimen de declaraciones y controles precisos para asegurar la calidad y el origen de los productos amparados.
- l) Constitución y composición del Consejo Regulador.
- m) La organización administrativa del Consejo Regulador.
- n) El régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación vigente.

El Real Decreto igualmente señala las condiciones mínimas exigibles a los procesos de crianza, tanto en cuanto a duración temporal como a características de los envases, que deberán ser de roble, de 1.000 litros de capacidad máxima. Igualmente se definen las condiciones de uso de las menciones «Crianza», «Reserva»

y «Gran Reserva» utilizables únicamente en el ámbito de los vinos de calidad.

Por otra parte y de forma acorde con la tendencia que se percibe a nivel CEE de diferenciar claramente la vocación de las superficies vitícolas, se limita la posibilidad de paso entre situaciones de viñedos para Denominaciones de Origen y viñedos para vinos de mesa, fijándose un plazo de 5 años antes de que una parcela pueda volver a inscribirse en una Denominación de Origen después de haberse dado de baja en los Registros respectivos.

Respecto de las bodegas inscritas en una Denominación, el Real Decreto flexibiliza su régimen de instalación, permitiendo la coexistencia en ellas de los vinos protegidos junto con aquellos que no tengan tal carácter, siempre eso sí, que procedan de viñedos ubicados en la zona de producción de la respectiva Denominación.

Como elemento clarificador de la situación de los distintos vinos de calidad españoles cabe destacarse que en el texto legal se condiciona la vigencia de una Denominación de Origen concreta a la existencia de una adecuada vocación cualitativa en la zona, objetivada por dos parámetros: el porcentaje de viñedo inscrito en la Denominación respecto del total dedicado a vinificación en la zona geográfica y el porcentaje comercializado como producto efectivamente amparado, respecto del total de la producción del viñedo inscrito.

En lo que respecta a las Denominaciones de Origen Calificadas, se establecen con un criterio geográfico, que puede abarcar, bien la totalidad de la zona de producción de una Denominación de Origen, o bien a una unidad geográfica incluida en la zona de producción y no inferior a un término municipal.

Para el acceso a esta situación se determinan condiciones que afectan a puntos como, el nivel del precio pagado en la zona por las uvas dedicadas a vinificación (o en su caso la existencia de acuerdos colectivos interprofesionales), la comercialización del vino desde bodegas de origen, exclusivamente embotellado, el nivel de control desarrollado por el Consejo Regulador, y el nivel de inscripción tanto en los registros de viñas como en los de bodegas.

En cuanto a actuaciones en lo que respecta a promoción de nuevas Denominaciones de Origen, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha ratificado los Reglamentos de «Costers del Segre» y «Rías Baixas» aprobados por la Generalidad de Cataluña y la Junta de Galicia, respectivamente, mediante

sendas Ordenes Ministeriales de 11 de mayo de 1988 y 28 de julio de 1988.

La Denominación de Origen «Costers del Segre» ubicada en el ámbito geográfico de la provincia de Lérida comprende cuatro subzonas: «Raimat», enclave situado en el término municipal de Lérida, «Valle del Río Corb», «Artesa del Segre» y «Las Garrigas», con una superficie de viñedo en torno a las 6.400 ha. La producción de vino se sitúa en el estrato de los 175.000 a 200.000 hectolitros. En cuanto a lo referido a la forma de propiedad de las bodegas, predominan las cooperativas, a las cuales complementan las bodegas particulares y las sociedades mercantiles. La comercialización de la zona, se bien se destina de forma mayoritariamente al mercado nacional, ha abierto ya mercados en el exterior.

Los tipos de vinos que se incluyen en el Reglamento aprobado son:

	Graduación alcohólica
Blancos	9,5°-13,5°
Tintos	9,5°-13,5°
Rosados	9,5°-13,5°
Espumosos	10,8°-12,8°
De aguja	9,5°-11°

La zona de producción de la Denominación de Origen «Rías Baixas» se sitúa en la provincia de Pontevedra, abarcando las subzonas de «Valle de Salnés», «Condado de Tea» y «El Rosal». Las variedades recogidas en el Reglamento son «Albariño» a partir de la cual se obtiene el afamado vino que lleva su nombre, Loureira blanca, Treixadura, Caiño blanco y Torrontés, entre las blancas, y Caiño tinto, Sousón, Mencía, Espadeiro, Loureira tinta y Brancellao, entre las tintas, consideradas todas con variedades de vid recomendadas para la región gallega.

Las características de los vinos protegidos que contempla el Reglamento son:

- Vino «Albariño» (monovarietal): 11,3° de graduación alcohólica adquirida mínima y un máximo en acidez volátil de 0,65 g./l.
- Otros vinos blancos: 10° de graduación alcohólica adquirida mínima y un máximo de 0,80 g./l. en acidez volátil.
- Vinos tintos: 9,5° mínimo de graduación alcohólica adquirida, fijándose para ellos un límite máximo de 0,80 g./l. de acidez volátil.

La zona afectada por la nueva Denominación abarca a unas 750 ha. de viñedo de las que son propietarios unos 1.400 viticultores.

Al final de año la lista, por orden alfabético de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas era la siguiente:

V.c.p.r.d. (D.O. y Cava)	Reglamento vigente	
	O.M.	B.O.E.
Alella	16-11-76	22-12-76
Alicante	19-6-87	7-7-87
Almansa	19-5-75	1-8-75
Ampurdán-Costa Brava	19-5-75	27-6-75
Cariñena	26-7-75	6-9-75
	28-5-76	10-6-87
Campo de Borja	25-2-80	9-4-80
Cava (v.e.c.p.r.d.)	27-7-72	8-8-72
	19-5-75	27-5-75
	27-2-86	28-2-86
	19-1-87	27-1-87
Condado de Huelva	1-8-79	11-9-79
Costers del Segre	11-5-88	17-5-88
Jerez-Xeres-Sherry	2-5-77	12-5-77
Manzanilla Sanlúcar de Barrameda- Jumilla	19-5-75	30-6-75
	11-2-86	13-3-86
Málaga	16-11-76	21-12-76
Mancha (La)	2-6-76	6-8-76
Méntrida	2-2-76	24-2-76
Montilla-Moriles	12-12-85	27-12-85
Navarra	26-7-75	5-9-75
Penedés	7-4-76	24-5-76
	30-4-86	9-6-86
Priorato	19-5-75	26-6-75
Rías Baixas	28-7-88	2-8-88
Ribeiro	2-2-76	24-2-76
Ribera del Duero	21-7-82	10-8-82
	6-3-84	15-3-84
Rioja	2-6-76	26-8-76
Rueda	12-1-80	22-2-80
Somontano	14-6-85	26-6-85
Tarragona	16-11-76	22-12-76
Terra Alta	25-9-85	4-10-85
Toro-Utiel Requena	29-5-87	2-6-87
	29-5-87	2-6-87
Valdeorras	24-2-77	1-4-77
Valdepeñas	3-2-76	24-2-76
Valencia	13-6-87	3-7-87
Yecla	19-5-75	19-6-75

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación igualmente ha actuado, reconociendo, con carácter provisional, y por tanto todavía sin reglamentar, la Denominación de Origen «El Bierzo», por Orden Ministerial de 3 de julio de 1988, procediéndose a nombrar Consejo Regulador provisional por Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 3 de octubre.

Por Orden de 13 de julio de 1988, quedó modificada la Reglamentación de los Vinos espumosos y

gasificados, ampliando el plazo de validez de la inscripción registral a seis años.

En cuanto hace referencia a los vinos de mesa con indicación geográfica, por Orden de 4 de abril de 1988 se actualizaron los listados de los nombres geográficos que pueden utilizarse en el etiquetado y presentación de estos vinos. Como consecuencia de la citada disposición, se citan a continuación los nombres de las zonas y comarcas geográficas que pueden utilizarse, con sujeción a la normativa establecida.

Como desarrollo de las funciones que la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, encomendó al INDO, en su artículo 100, 7º en relación con la realización y colaboración de estudios adecuados para la mejora, tanto del cultivo de la vid, como de la elaboración de productos protegidos por

**LISTA DE «VINOS DE LA TIERRA»
(Artículo 2º, apartado 3.i) del R (CEE) 355/79 y artículo 10,
apartado 1 del R (CEE) 997/81)**

	Orden Ministerial	Boletín Oficial del Estado
El Bierzo	11-12-86	23-12-86
Binisalem	11-12-86	23-12-86
Bullas	11-12-86	23-12-86
Calatayud	11-12-86	23-12-86
Cebreros	11-12-86	23-12-86
Cigales	11-12-86	23-12-86
Conca de Barberá	11-12-86	23-12-86
Madrid	11-12-86	23-12-86
Tacoronte-Acentejo	11-12-86	23-12-86
Valle de Monterrey	11-12-86	23-12-86
Tierra de Barros	11-12-86	23-12-86
Abanilla	4-4-88	20-4-88
Alto Jiloca	4-4-88	20-4-88
Bajo Aragón	4-4-88	20-4-88
Belchite	4-4-88	20-4-88
Campo de Cartagena	4-4-88	20-4-88
Cañamero	4-4-88	20-4-88
Caspe	4-4-88	20-4-88
Daroca	4-4-88	20-4-88
Gálvez	4-4-88	20-4-88
Manchuela	4-4-88	20-4-88
Matanegra	4-4-88	20-4-88
Montánchez	4-4-88	20-4-88
Montearagón	4-4-88	20-4-88
Muniesa	4-4-88	20-4-88
Pozohondo	4-4-88	20-4-88
Ribera Alta del Guadiana	4-4-88	20-4-88
Ribera Baja del Guadiana	4-4-88	20-4-88
Sacedón-Mondéjar	4-4-88	20-4-88
Valdejalón	4-4-88	20-4-88
Valdevimbre-Los Oteros	4-4-88	20-4-88
Valle del Miño-Ourense	4-4-88	20-4-88

Denominación de Origen, la Subdirección General ha llevado durante el pasado año un programa de asesoramiento a distintas Bodegas Experimentales dependientes de diversas Comunidades Autónomas, así como un seguimiento de las elaboraciones producidas. En líneas de establecer cauces de colaboración práctica con los Entes Territoriales en las actividades propias de la Subdirección General del INDO, mejorando por otra parte un deseable intercambio de puntos de vista y de experiencias entre los responsables técnicos de las diferentes unidades de experimentación, se han constituido en el pasado año los siguientes Grupos de Trabajo, con participación directa de representantes de las Comunidades Autónomas, con la coordinación del INDO: 1) Grupo de Experimentación en Viticultura y Enología; 2) Grupo de Análisis Sensorial; 3) Grupo Interlaboratorios; 4) Grupo de Apoyo.

Como actuación directa, cabe destacar que durante el pasado año se ha procedido a dotar de los medios técnicos y de elaboración precisos a la Bodega Experimental situada en la Ciudad Universitaria de Madrid, la cual es gestionada, por la Universidad Politécnica de Madrid, y la Dirección General de Política Alimentaria, de acuerdo con los puntos contenidos en el Convenio Específico de colaboración firmado por ambas Entidades en diciembre de 1987.

B) PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Dentro del ámbito de actuación de la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen cabe destacar en el año 1988, la publicación del Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos. Dicho Real Decreto tiene como objetivos básicos el desarrollo de la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, que contiene el marco legal sobre las Denominaciones de Origen, para los productos agroalimentarios no vínicos, cuya reglamentación presentaba a menudo la problemática de la difícil adecuación de una normativa diseñada en principio para productos vitivinícolas. De esta manera, se han establecido los principios básicos a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de estos productos aprobadas por las Comunidades Autónomas para su posterior ratificación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con vistas a su defensa y promoción tanto nacional como internacional, estableciéndose un plazo de dos años para la adapta-

OTROS NOMBRES GEOGRAFICOS QUE PUEDEN UTILIZARSE EN LA DESIGNACION DE VINOS DE MESA

(Artículo 72, apartado 2 y 3 del R (CEE) 822/87)

	Orden Ministerial	Boletín Oficial del Estado
Albacete	11-12-86	23-12-86
Aljarafe	11-12-86	23-12-86
Almería	11-12-86	23-12-86
Andalucía	11-12-86	23-12-86
Aragón	11-12-86	23-12-86
Artés	11-12-86	23-12-86
Avila	11-12-86	23-12-86
Badajoz	11-12-86	23-12-86
Baleares	11-12-86	23-12-86
Barcelona	11-12-86	23-12-86
Beniarrés	11-12-86	23-12-86
Betanzos	11-12-86	23-12-86
Bollo	11-12-86	23-12-86
Burgos	11-12-86	23-12-86
Cáceres	11-12-86	23-12-86
Cádiz	11-12-86	23-12-86
Canarias	11-12-86	23-12-86
Castellón	11-12-86	23-12-86
Castilla y León	11-12-86	23-12-86
Cataluña	11-12-86	23-12-86
Celanova	11-12-86	23-12-86
Ciudad Real	11-12-86	23-12-86
Comunidad Valenciana	11-12-86	23-12-86
Conca de Tremp	11-12-86	23-12-86
Córdoba	11-12-86	23-12-86
Coruña, La	11-12-86	23-12-86
Costa, La	11-12-86	23-12-86
Cuenca	11-12-86	23-12-86
Chantada	11-12-86	23-12-86
Extremadura	11-12-86	23-12-86
Fuencaliente	11-12-86	23-12-86
Galicia	11-12-86	23-12-86
Gera, La	11-12-86	23-12-86
Gerona	11-12-86	23-12-86
Granada	11-12-86	23-12-86
Guadalajara	11-12-86	23-12-86
Huesca	11-12-86	23-12-86
Icod	11-12-86	23-12-86
Igualada (Anoia)	11-12-86	23-12-86
Islas Baleares	11-12-86	23-12-86
Jaén	11-12-86	23-12-86
Laujar	11-12-86	23-12-86
León	11-12-86	23-12-86
Lérida	11-12-86	23-12-86
Lopera	11-12-86	23-12-86
Llíber-Jávea	11-12-86	23-12-86
Lugo	11-12-86	23-12-86
Murcia	11-12-86	23-12-86
Orense	11-12-86	23-12-86
Palencia	11-12-86	23-12-86
Palmas, Las	11-12-86	23-12-86
Palacios, Los	11-12-86	23-12-86
Pontevedra	11-12-86	23-12-86

	Orden Ministerial	Boletín Oficial del Estado
Quiroga	11-12-86	23-12-86
Ribera del Arlanza	11-12-86	23-12-86
Ribera de Salamanca	11-12-86	23-12-86
Ribera del Sil	11-12-86	23-12-86
Ribera del Ulla	11-12-86	23-12-86
Salamanca	11-12-86	23-12-86
San Mateo	11-12-86	23-12-86
Santa Cruz de Tenerife	11-12-86	23-12-86
Sevilla	11-12-86	23-12-86
Segovia	11-12-86	23-12-86
Sierra de Salamanca	11-12-86	23-12-86
Soria	11-12-86	23-12-86
Teruel	11-12-86	23-12-86
Toledo	11-12-86	23-12-86
Valladolid	11-12-86	23-12-86
Valtiendas	11-12-86	23-12-86
Villaviciosa	11-12-86	23-12-86
Zamora	11-12-86	23-12-86
Zaragoza	11-12-86	23-12-86
Bajo Ebro-Montsiá	11-12-86/44-88	23-12-86/24-88
Benavente	11-12-86/44-88	23-12-86/20-4-88
Fermoselle	11-12-86/44-88	23-12-86/20-4-88
Golfo, El	11-12-86/44-88	23-12-86/20-4-88
Penellas	11-12-86/44-88	23-12-86/20-4-88
Ribera del Cea, La	11-12-86/44-88	23-12-86/20-4-88
Azuaga	4-4-88	20-4-88
Cilleros	4-4-88	20-4-88
Serena, La	4-4-88	20-4-88

ción de los Reglamentos vigentes a lo establecido en el Real Decreto.

También ha de considerarse de gran importancia la publicación del Real Decreto 759/1988, de 15 de julio, por el que se incluyen los productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis, en el régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas. Culmina así un largo proceso, que permitirá proteger dichos productos agroalimentarios, que si bien aun representan un bajo porcentaje de la producción total, se presentan como una alternativa en la producción agraria y como una respuesta a la creciente demanda de los consumidores de productos con menos residuos y más próximos al medio natural. Ante la falta de normativa legal sobre su producción y comercialización, se hacía necesaria la creación de unos marcos que permitieran garantizar la autenticidad de lo ofertado a los consumidores y la competencia leal entre los productores, a la vez que alinea nuestra normativa con los proyectos de normativa comunitaria en la materia que están aún en fase de estudio por la Comisión correspondiente.

Por otra parte, ambos Reales Decretos encajan en

las líneas maestras de las nuevas orientaciones que se pretende dar a la PAC, esbozadas en la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeos, COM (88) 501, bajo el título de «El futuro del mundo rural», que entre las sugerencias para el futuro cita «la política de calidad» como objetivo prioritario.

En base al Real Decreto 759/1988, se ha publicado la Orden Ministerial de reconocimiento con carácter provisional de la denominación genérica «productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis» y a la designación de su Consejo Regulador Provisional.

Respecto de las carnes frescas se ha reconocido con carácter provisional la Denominación Específica «Carne de Avileño» y nombrado el Consejo Regulador Provisional, habiéndose continuado el estudio de otras denominaciones relativas a estos productos reconocidas o en fase de reconocimiento por las respectivas Comunidades Autónomas (Ternasco de Aragón, Corderos de Extremadura, Pollo y Capón de la Raza Prat).

Se han mantenido numerosos contacto con los sectores productor y elaborador de las judías de El Barco de Avila, a fin de desbloquear el proceso de aprobación del Reglamento de esta Denominación Específica.

La participación de la Subdirección General en numerosas reuniones con representantes de las denominaciones de origen de quesos de los países mediterráneos de la CEE, tuvo especial relieve en el acto de la firma de un documento por el que dichos países solicitan a la Comisión el reconocimiento de las denominaciones de origen de quesos a nivel comunitario. Dicho documento fue posteriormente presentado en la Dirección General VI de la CEE.

Finalmente, se ha ratificado por la Orden de 2 de febrero de 1988, el Reglamento de la Denominación de Origen de Aceite Virgen de Oliva «Baena», aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

C) ELECCIONES A CONSEJOS REGULADORES

Las elecciones a vocales de las Denominaciones de Origen y Denominaciones Específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Jumilla, Rioja, Rueda, Ribera del Duero, Toro, Calasparra y Cigales), se han desarrollado durante los primeros meses del año, en base a las órdenes aprobadas en 1987, Ordenes de 4 de junio y 23 de diciembre, así como de la Orden de 27 de enero de 1988, que complementó la anterior. Dichas elecciones

se celebraron el día 6 de abril para todos los Consejos Reguladores, excepto para el de Rioja que lo fue el día 21 del mismo mes.

La participación en dichas elecciones puede considerarse bastante positiva, habiéndose superado en términos generales la de las elecciones anteriores celebradas en 1982, siendo de destacar la alta participación del sector productor en los Consejos que celebraban elecciones por primera vez (Cigales, Toro, Calasparra).

D) REGISTRO VITICOLA

Dentro del sector vitícola y en cumplimiento de la Orden Comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1987, la Dirección General de Política Alimentaria ha iniciado la implantación del Registro Vitícola Comunitario en todo el Territorio Nacional, siendo la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, la encargada de llevar a cabo los trabajos dentro del marco de la Reglamentación Comunitaria, Reglamento 2392/86 del Consejo de 24 de julio, que fija la obligatoriedad del establecimiento de un Registro Vitícola en todos sus Estados miembros productores de uva con una superficie superior a 500 ha., y el Reglamento 649/87 de la Comisión de 3 de marzo, que establece las modalidades de aplicación, y en el que quedan recogidas en sus Anexos I y II la información que deberá contener dicho Registro, así como las unidades administrativas en las que deberá establecerse con carácter prioritario, fijando el 31 de agosto de 1990 como fecha límite para las provincias de Albacete, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Valencia, Tarragona, Zamora, Badajoz y Huelva.

La Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen elaboró el estudio técnico y económico para llevar a cabo el proyecto, valorándolo en 7.000 millones de pesetas, de los que la Comunidad financiará el 50%. La duración del proyecto será de 6 años, como prevé el Reglamento Comunitario.

La contratación de los trabajos relativos a las 9 provincias ya citadas, se ha llevado a cabo durante 1988, mediante concurso público, con un presupuesto de 1.400 millones de pesetas. Estas provincias representan en su conjunto más del 60% del viñedo nacional.

Durante 1987 y 1988, y previo a la iniciación de los trabajos de campo, se llevó a cabo la realización de un vuelo a escala 1/20.000 que servirá de documento identificativo del viñedo y del que se está

obteniendo por restitución analítica el material cartográfico necesario para la realización de los trabajos.

E) ACTIVIDADES DE PROMOCION

El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha realizado las siguientes actividades de promoción, con el objetivo de dar a conocer las denominaciones de Origen y los productos por ellas amparados:

- Durante 1988, ha asistido a las siguientes ferias y certámenes:

Nacionales:

- VI Festival Gastronómico de las Cocinas y Vinos de España-Fitur en Madrid.
- Alimentaria-Sector Intervin, Barcelona.
- Día Mundial del Distribuidor, Madrid.
- Feria del Caballo, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Salón de Gourmet, Madrid.
- Medal, Sevilla.
- Semana Verde de Galicia, Silleda (Pontevedra).
- Feria Alimentaria de El Bierzo, Ponferrada (León).
- Euroagro, Valencia.
- Expogourmet-Centro Comercial Madrid-2.

Internacionales:

- Semana Verde de Berlín.
- The London Food Exhibition-The London Delicatessen, Londres.
- Feria Mundial del Vino, Bruselas.
- Ciubus'88, Parma (Italia).
- Vinova, Viena (Austria).
- Royal Agricultural Show, Coventry (Inglaterra).
- SIAL, París.
- Otras colaboraciones de promoción de los productos con Denominación de Origen y de la campaña «Alimentos de España»:
 - Colaboración en el Festival Europa'92, organizado por el Comité de Stagaires, Bruselas.
 - Colaboración en la presentación de la II Cata Internacional de quesos.
 - Preparar una degustación de quesos y cava en el Centro Cultural de Buenavista para la Unión de Consumidores.
 - Colaboración con Mercaimagen e inserción de carteles luminosos en los mercados más importantes de Madrid durante dos meses.
 - Preparación de la presentación en el Retiro de la campaña «Alimentos de España».
 - Colaboración en las jornadas gastronómicas de «Cocina Asturiana en el Restaurante Nueva Máquina».

- Preparación de vinos con Denominación de Origen, quesos y folletos para la presentación de vinos españoles en la recepción ofrecida en el Comedor-Restaurante Picasso.
- Colaboración y asistencia a la inauguración del Mercado de los Mostenses.
- Preparación con doña Nines Arenillas de la presentación y degustación de quesos en la Embajada de España en París, durante la feria de Sial.
- Preparación de la recepción en la Embajada de España en París con motivo de la celebración de la 68ª Asamblea General de la O.I.V. a la que asistieron 300 invitados.
- Preparación del cocktail que con motivo de Moda España se ofreció en los Salones de Cecilio Rodríguez con los productos de Denominación de Origen y «Alimentos de España».
- Colaboración en la presentación de la revista «Ciudadano» adquirida por la Unión de Consumidores de España.
- Colaboración en el 15 Congreso Mundial de Buiatría con el envío de Cava y gestiones varias con el Consejo Regulador de Guijuelo para el envío de jamones.
- Colaboración en la presentación del velero «Alimentos de España» en Madrid con motivo de la IIª Regata del Descubrimiento y preparación de los actos a realizar en La Coruña y Puerto Sherry.
- Edición de folletos «Alimentos de España con Denominación de Origen».
- Envío de productos con Denominación de Origen a la Asociación de la Raza Negra Avileña con motivo de celebrarse el concurso de ganado de dicha raza.
- Confección del dossier en francés de los quesos con Denominación de Origen y Artesanos que se degustaron en la Embajada de España en París.
- Diversos envíos de material de promoción a organismos oficiales y a particulares que solicitan información.
- Degustaciones de productos con Denominación de Origen y de la campaña Alimentos de España en el mercado de La Paz.

VII.3. INSPECCION DE CALIDAD

En 1988 las actividades de la Inspección de Calidad se desarrollan en los dos frentes que ya son tradicionales,

es decir, la participación en la elaboración de Disposiciones Alimentarias tanto de la CEE como nacionales y la comprobación del cumplimiento de tales normas por las industrias de los sectores obligados.

A ello se ha venido a añadir el proceso de regulación interna de la Subdirección General de Defensa Contra Fraudes, cuyo esquema había quedado superado por los cambios que se producen en el mercado alimentario a raíz de la incorporación de España a la CEE, por la consolidación de la nueva organización territorial de Estado, el crecimiento experimentado por el Cuerpo de Inspectores de Calidad y por el propio dinamismo del sector alimentario. Los esfuerzos de reorganización, que tendrán que culminarse en el presente año, se traducen en una mayor especialización de los servicios, en la racionalización del tratamiento de datos y la mejor dotación de la estructura territorial. Se busca con ello obtener una visión global del mercado alimentario para asegurar el acierto y la oportunidad de las medidas de control que se adopten.

A) ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

Se mantiene una participación activa en los grupos de trabajo CEE, preparatorios de Reglamentos y Directivas Comunitarias en el ámbito Alimentario y en la legislación interna, a través de la CIOA en el desarrollo del Código Alimentario Español.

a) *Legislación Alimentaria CEE*

En lo que se refiere a las disposiciones comunitarias, se hace un seguimiento especial de los proyectos de Reglamentos sobre Normas de Etiquetado y presentación de productos envasados y sobre aditivos. Igualmente se participa en los grupos de vinos y bebidas espirituosas que afectan a los controles de estos productos, al proyecto relativo a los documentos que acompañan a los productos vitivinícolas y a los registros que se deben llevar en el sector, así como las modificaciones del Reglamento CEE 822/87, sobre prácticas enológicas y del Reglamento CEE 997/81.

b) *Grupos de trabajo CIOA*

En el año 1988 se ha participado en 63 reuniones sobre proyectos de Reglamentaciones Técnico-Sanitaria y Normas de Calidad sobre las siguientes materias: